



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

VISTO:

El PROVEIDO N° D1228-2025-GR.CAJ/GRPPAT, de fecha 15 de abril de 2025 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y el INFORME N°D9-2025-GR.CAJ/GRPPAT/SGPCTI, de fecha 14 de abril del 2025, mediante el cual se emite Opinión Técnica Favorable para la **Conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**;

CONSIDERANDO:

Que, el **artículo 191°** de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los artículos 91°, 191° y 194° de la Constitución Política del Perú; así como la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; establecen que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que les son inherentes, conforme establece el inc. 9.1 del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el **Artículo 17º** de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su numeral 17.1 establece lo siguiente: “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”;

Que, en el **Artículo 18º**, de la mencionada Ley N°27783, en su numeral 18.2, señala que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, en su artículo 20, numeral 20.1, menciona que los gobiernos regionales y locales se sustentan por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados;

Que, la **Ley N° 27867**, modificada por Ley N° 27902 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 8° sobre los Principios rectores de las políticas y la gestión regional, en su numeral 1 referente a la Participación, establece lo siguiente: “La gestión regional desarrollará y hará uso de instancias y estrategias concretas de participación ciudadana en las fases de formulación, seguimiento, fiscalización y evaluación de la gestión de gobierno y de la ejecución de los planes, presupuestos y proyectos regionales”;

Que, en el **Artículo 11-B**, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (Ley N° 27867), sobre las Funciones del Consejo de Coordinación Regional, establece que los miembros del Consejo de Coordinación Regional emiten opinión consultiva, concertando entre sí, entre otros aspectos, sobre: “a) El Plan Anual y el Presupuesto Participativo Anual”. Asimismo, en su Artículo 32°, sobre la Gestión regional, establece que: “La gestión de Gobierno Regional se rige por el Plan de Desarrollo Regional Concertado de mediano y largo plazo, así como el Plan Anual y el Presupuesto Participativo Regional, aprobados de conformidad con políticas nacionales y en cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente”;

Que, el **Artículo 8° de la Ley N°27658**, Ley Marco de la Modernización del Estado, sobre la Democracia participativa, establece que: “El Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación”; y en



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

su Artículo 9º referente al Control ciudadano, establece que: “El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca”;

Que, la **Ley Nº 28056** – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo N° 1, define al proceso como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales, promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos;

Que, la **Ley Nº 29298**, Ley que modifica el artículo 4º y 5º de la Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 5.- Alcances del proceso de programación participativa del presupuesto, expresa que la sociedad civil toma parte activa en el proceso de programación participativa de los presupuestos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, en los gastos de inversión, de acuerdo con las directivas y Lineamientos que para estos fines emitirá la Dirección Nacional de Presupuesto Público y la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con **Decreto Supremo Nº 142-2009-EF**, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el Artículo 2.- Definiciones, literal f) Equipo Técnico: Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento;

Que, asimismo, en su **Artículo 8.-** Fase de Concertación, numeral 8.2 Evaluación Técnica de Proyectos. El Equipo Técnico seleccionará de la cartera de proyectos viables, aquellos que guarden correspondencia con los problemas priorizados, tomando en cuenta los criterios de alcance, cobertura y montos de inversión que definen los Proyectos de Impacto Regional, de Impacto Provincial y de Impacto Distrital establecidos en el Decreto Supremo Nº 097-2009-EF, así como los recursos asignados al proceso participativo, preservando siempre el equilibrio entre los recursos disponibles y los montos de recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos priorizados. Los resultados de la evaluación del Equipo Técnico son presentados por el Presidente Regional o Alcalde quien propone a los Agentes Participantes los Proyectos de Inversión correspondientes para su priorización;

Que, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca en el **Instructivo N°001-2010-EF/76.01**, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01; que se realiza en el ámbito de la jurisdicción, convocando a la ciudadanía para que esta tome parte en la programación de los proyectos y en su priorización, dentro del período fiscal correspondiente, así como en la vigilancia para su cumplimiento. Esta orientación se complementa con la Directiva de Programación Multianual, donde se establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión;

Que, en el **Instructivo N°001-2010-EF/76.01**, el capítulo I, indica que, el rol de cada uno de los actores del Proceso del Presupuesto Participativo como es: Presidente Regional, Consejo Regional, Consejo de Coordinación Regional, Agentes Participantes, Equipo Técnico, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Comité de vigilancia. Asimismo, en el punto 2. Rol de los Actores del Proceso del Presupuesto Participativo, acápite **2.5 Equipo Técnico**, indica que realizará las siguientes funciones: Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso, Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo, Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos y Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Que, con **Ordenanza Regional N°03-2020-GR.CAJ-CR**, de fecha 15 de junio de 2020, se aprueba el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Gobierno Regional de Cajamarca, que en su **Artículo 12 del Equipo Técnico**, menciona que estará integrado por funcionarios del Gobierno Regional y por instancias de concertación, además indica que el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, presidirá el proceso, y como Secretario Técnico el Sub Gerente de Planeamiento y CTI;

Que, con **MEMORANDO MULTIPLE N° D79-2025-GR.CAJ-GGR-SGPCTI** (Exp. MAD 20527), se solicitó a las dependencias del Gobierno Regional acreditar a un profesional para conformar el Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado de Resultados 2026. Igualmente, con **OFICIO MULTIPLE N° D4-2025-GR.CAJ-GGR-SGPCTI** (Exp. MAD 20696), se invitó a representantes de la Sociedad Civil Organizada, tales como: Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental Cajamarca, Proyecto de Desarrollo Integral Andino – PRODIA, Consejo Nacional para la Ética Pública – PROETICA; para conformar dicho Equipo Técnico;

Que, con Acta de la Primera Reunión de Trabajo del Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, de fecha 02 de abril del 2025; se tomó como acuerdo formalizar el Equipo Técnico mediante Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante el **INFORME N°D9-2025-GR.CAJ-GRPPAT/SGPCTI**, fecha 14 de abril de 2025I, el Sub Gerente de Planeamiento y CTI, alcanza a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el informe, en cual emite Opinión Técnica Favorable a la propuesta de Conformación del Equipo técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026.

Que, resulta necesario que, en cumplimiento a las normas antes indicadas, se proceda a la **conformación del Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026, con la finalidad de brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso;**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-, en su artículo 21°, literal d), señala que es atribución del Gobernador Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales y en el artículo 41° prescribe que: "Las Resoluciones Regionales norman asuntos de carácter administrativo";

Estando a lo dispuesto y contando con los vistos del Sub Gerente de Planeamiento y Cooperación Técnica Internacional, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Director Regional de Asesoría Jurídica, y refrendo del Gerente General Regional, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el **“Equipo Técnico para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**, que estará integrado de la siguiente manera:

POR EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA:

1. Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial. **Luis Alberto Vallejos Portal**, Preside el Equipo Técnico.
2. Sub Gerente de Planeamiento y CTI. **Jimmy Edinson Alvarez Cortez**, Secretario Técnico.
3. Sub Gerencia de Planeamiento y CTI. **Segundo Rómulo Velásquez Zegarra**, Equipo Técnico.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- | | |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 4. Sub Gerencia de Planeamiento y CTI. | Gustavo Adolfo Hurtado Ibañez , Equipo Técnico. |
| 5. Sub Gerencia de Planeamiento y CTI. | Willams Fredy Terrones Mendoza , Equipo Técnico. |
| 6. Sub Gerencia de Planeamiento y CTI. | Felícita Esperanza Latorraca Rios , Equipo Técnico. |
| 7. Gerencia Regional de Infraestructura - | Litman Joel Huamán Saldaña
Responsable Unidad Formuladora Sede Central. |
| 8. Gerencia Regional de Desarrollo Económico. | Jimmy Paúl Cáceres Vilchez , representante. |
| 9. Gerencia Regional de Desarrollo Social | Víctor Fernando Huaripata Cortez ,
Responsable Unidad Formuladora de
Inversiones Sociales |
| 10. Gerencia Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente. | José Arturo Bringas Sánchez , representante |
| 11. Gerencia Sub Regional de Chota. | Edwin Díaz Díaz ,
Responsable de la Unidad Formuladora. |
| 12. Gerencia Sub Regional de Cutervo. | Dante Omar Banda Delgado ,
Responsable de la Unidad Formuladora. |
| 13. Gerencia Sub Regional de Jaén. | Joselito Torres Contreras ,
Responsable de la Unidad Formuladora. |
| 14. Gerencia Sub Regional de Jaén. | Leyner Oswaldo Calva Herrera ,
Representante de la División de Estudios. |
| 15. Unidad Ejecutora Programas Regionales –
PROREGION | Hammel Jhordan Aldair Vásquez Barrantes
Representante. |
| 16. Dirección Regional de Agricultura Cajamarca | Cusi De La Cruz Lizarbe ,
Responsable de la Unidad Formuladora. |
| 17. Dirección Regional de Salud. | Alfonso Antonio Morales Peralta ,
Responsable Unidad de Proyectos. |
| 18. Dirección Regional de Transportes y
Comunicaciones. | William Harold De La Torre Bueno
Responsable de la Unidad Formuladora. |
| 19. Sub Gerencia de Programación e Inversión
Pública. | Ronal Iván Leiva Chávez , representante. |
| 20. Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación. | Hannina Romero Sánchez , representante |

POR LAS INSTANCIAS DE CONCERTACIÓN

- | | |
|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 1. Mesa de Concertación para la Lucha Contra
Pobreza. | la Ricardo Arturo Mejía Ramírez ,
Coordinador Regional. |
| 2. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la
Pobreza. | Roy Antony León Rabanal ,
Secretario Ejecutivo. |
| 3. Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo
Departamental Cajamarca, | Gladys Mejía Rodríguez
Directora Tesorera. |



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

4. Proyecto de Desarrollo Integral Andino – PRODIA. **Waldemar Harrison Camilo Oropeza.**
Coordinador ONGD.
5. Programa de Auditorías Ciudadanas y Gobierno Abierto del Consejo Nacional para la Ética Pública – PROETICA. **Carlos Arroyo Vivanco.**
Director.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que el **Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2026**, desempeñe las siguientes funciones:

- Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realizar la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Preparar y presentar la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que a través de la Secretaría General, realice la notificación a todas las áreas involucradas del Gobierno Regional Cajamarca, para su implementación en el marco de sus funciones y competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca (www.cajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL